PRIMERA PRORROGA COMO COMPLEMENTO AL CONTRATO CVC No. 132-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC – LA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS BIOLÓGICOS Y SOCIALES DEL TERRITORIO ECOBIOSIS.

Entre los suscritos a saber: de una parte, PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.610.466 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-, identificada con el NIT No. 890.399.002-7, en su condición de Director de Gestión Ambiental, para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción del nivel Directivo, según Resolución 0100 No. 0320-1007 del 28 de octubre de 2022, posesionado el 28 de octubre de 2022, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, conforme a lo dispuesto en el Artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0110-0947 del 2023, y haciendo constar que la CVC en un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales de este documento, se denominará LA CVC, y de la otra, YESICA IBARRA MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.661.091 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación de con la CORPORACION DE ESTUDIOS BIOLOGICOS Y SOCIALES DEL TERRITORIO ECOBIOSIS, de NIT No. 805.030.176-6, quien en adelante se denominará EL CONVINIENTE, hemos convenido celebrar el complemento a la primera prórroga en tiempo al contrato CVC No. 132-2024 previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 18 de noviembre de 2024 LA CVC y EL CONVINIENTE suscribieron el contrato CVC No. 132-2024 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos y económicos para implementar acciones de recuperación ambiental de los humedales priorizados en el valle del cauca, a través de la limpieza de macrófitas acuáticas, la implementación de herramientas de manejo de paisaje, el mejoramiento de la oferta ecoturística y la educación ambiental en la vigencia 2024". 2) que el día 20 de noviembre de 2024 se suscribió acta de inicio del contrato CVC No. 132-2024. 3) Que el plazo de ejecución del contrato fue pactado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. 4) Que el valor del contrato es la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (428.571.429,00) incluido IVA. 5) Que el día 23 de diciembre de 2024 se suscribió entre el supervisor del contrato y EL CONVINIENTE acta de suspensión del contrato. 6) Que mediante la concertación de mutuo acuerdo en una mesa de trabajo entre el SUPERVISOR y el CONVINIENTE se solicita la prórroga del contrato No. 132-2024; durante visita técnica realizada por personal de con la CORPORACION DE ESTUDIOS BIOLOGICOS Y SOCIALES DEL TERRITORIO ECOBIOSIS y el supervisor del contrato CVC 132-2024, Dado a que el convenio de asociación es fundamentado en los procesos comunitarios en relación a la implementación de herramientas de manejo del paisaje, actividades de turismo de naturaleza y demás actividades de recuperación ambiental en los humedales del Valle del Cauca, la comunidad ha exigido de forma insistente la socialización de los componentes técnicos de cada una de las implementaciones desarrolladas durante el convenio. Además, la variación en las condiciones climáticas adversas genera en la comunidad escepticismo en el sostenimiento de dichas actividades, por ende, exigen que se prologue los procesos de educación ambiental y fortalecimiento en el mejoramiento de oferta ecoturística en los humedales priorizados del

PRIMERA PRORROGA COMO COMPLEMENTO AL CONTRATO CVC No. 132-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC – LA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS BIOLÓGICOS Y SOCIALES DEL TERRITORIO ECOBIOSIS.

valle del Cauca. 7) Que el supervisor y EL CONVINIENTE expresan la necesidad de prorrogar el contrato por el tiempo de diez (10) días contados a partir del 18 de febrero fecha actual de finalización del convenio, hasta el 28 de febrero del año 2025 para poder lograr la total ejecución de las actividades del contrato de manera exitosa. 8) Que el supervisor del contrato CVC 132-2024 emite concepto favorable para incrementar el tiempo del contrato en diez (10) días, contados a partir del 18 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, para poder lograr la ejecución total del contrato de manera exitosa. 9) Que el Director de Gestión Ambiental autoriza la prorrogar en tiempo del contrato CVC No. 132-2024 por un periodo de 10 días (10 días) contados a partir del 18 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, obteniendo visto bueno del mismo documento. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que el presente complemento a la primera prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato COT 132 de 2024 por el término de diez (10) días, contados a partir del 18 de febrero de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 28 de febrero de 2025; en consecuencia, modifíquese la cláusula quinta del contrato, la cual quedará así: *"**QUINTA. - PLAZO**. El plazo estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2025"* **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La prórroga en tiempo no tiene afectación económica para el Contrato COT 132 de 2024, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **CLAUSULA TERCERA -DOCUMENTOS:** Hacen parte de la prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa del presente complemento. **CLÁUSULA CUARTA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La prórroga hace parte integral del Contrato COT 132 de 2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente complemento a la primera prórroga al Contrato COT 132 de 2024, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de febrero de 2025.

LA CVC **EL CONTRATISTA**

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director de Gestión Ambiental

YESICA IBARRA MOSQUERA
Representante legal

Proyectó/Elaboró: Orlando Barreto Agudelo – Coordinador Grupo Intervención Integral en el Territorio

Archívese en:0702-014-013-939-2024